



VISTO:

El Informe N° 000245-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 12 de junio de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000277-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 13 de junio de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, por Resolución Presidencial N° 000247-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 26 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República y sus modificatorias, dispone que, las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la dicha institución, precisando además que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano ;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *“mediante Oficio N° 000232-2025-CG/GRECE, recepcionada por el SERNANP el 06 de junio de 2025, solicitó efectuar la transferencia financiera a su favor por la suma de S/ 106 483,00 para la retribución económica (incluye IGV) para el periodo 2025 y el pago por concepto de Derecho de Designación por los periodos 2025 y 2026 por la suma de S/ 10 828,00”, añadiendo además que: “Mediante Memorándum N° 3469 – 2025-SERNANP/OA-SGD, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Administración solicita la elaboración de la*

resolución presidencial para efectuar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República”;

Que, asimismo prosigue dicho informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que con: *“Memorándum N° 2355-2025-SERNANP-OPP/SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario por S/ 117 311,00 por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de acuerdo al reporte de la nota N° 1857 del SIAF, aprobado el 11 de junio del presente año, para la transferencia de la retribución económica 2025 (S/ 106,483.00) y pago de derechos para la designación y contratación de la sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2025 y 2026 (S/ 10,828.00)”;*

Que, consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su informe favorable recomendando efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio N° 000232-2025-CG/GRECE, para realizar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2025, por el monto de S/ 106 483,00 por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, contando para ello con la disponibilidad presupuestal otorgada para tal fin;

Que, por su parte, con Informe N° 000277-2025-SERNANP/OAJ-SGD del 13 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, hasta por la suma de S/ 106 483,00 (Ciento seis mil cuatrocientos ochenta y tres y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinados a financiar la auditoría correspondiente al periodo auditado 2025, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Limitación al Uso de los Recursos.

Disponer que los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia

el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Seguimiento de los Recursos

Dispone que la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

José Carlos Nieto Navarrete

Jefe del SERNANP